



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao
"Tierra de Mártires"

Acuerdo de Concejo N°231- 2023 – MDSC

Santiago de Cao, 24 de julio del 2023

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de julio del 2023, el INFORME N°001-2023-ETCAF/MDSC, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Presidente del Equipo Técnico de Compromisos de Ajustes Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, referido a la aprobación de Compromisos de Ajustes Fiscal (CA) del año 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275 y modificatorias

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; y que su artículo 17° de la citada Ley, señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, el alcalde tiene voto en caso de empate;

Que, del comunicado N° 001-2019-EF/60.05, emitido por la Dirección General de la Política Macroeconómica y Descentralizada Fiscal, señala que de conformidad con lo establecido en el párrafo 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1275, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de cada año, el documento "compromisos de Ajuste Fiscal -CAF", con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de la referida norma;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 aprueba los "Lineamientos para la elaboración, remisión y evaluación de los compromisos de Ajustes Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, en la mencionada Directiva N°. 001-2019-FE/60.05 en su artículo 7° concerniente al comité CAF, determina expresamente que el alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante resolución de alcaldía, al comité Técnico CAF, quien es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, Implementación y seguimiento del CAF de la entidad;

Que el artículo 6 Decreto Legislativo N° 1275, indica que los Gobiernos Locales están sujetos al cumplimiento de 2 Reglas Fiscales, a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda y Total, b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente; así mismo establece adopción y tipos de medidas correctivas por el incumplimiento; Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2022-EF/15, aprueba el Listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores' y en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 39' Artículo 41° y Artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972' y además normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendido(a) dentro del régimen de reestructuración fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Municipal
INTERESADOS
Archivo
FSCG/dagc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CÉRNA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL